

Caseros,

20 FEB 2018

VISTO: el presente expediente N° 4117-36178-2018-0, originado con motivo de la sanción impuesta al agente legajo 14.204 Jorge Alberto ESPINDOLA, de la Secretaría de Seguridad.

La ley 14.656, Decreto municipal 277/01.-

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10/01/2017 el Jefe de Móviles –Sergio PARRA-, solicitó sanción al chofer de móvil Jorge Alberto ESPINDOLA, quien se desempeña en la Secretaría de Seguridad, expresando que el mismo estando de servicio en el móvil 101, a las 5:25 hs., en el operativo automotor ubicado en el destacamento de General Paz y Av. Rivadavia, se quedó dormido dentro del móvil, abandonando el servicio y colocando en riesgo tanto su integridad como la del oficial que lo acompaña, teniendo en cuenta que durante los operativos automotores el chofer debe encontrarse abajo y cercano a el móvil, en estado de alerta, para cualquier eventualidad que pudiera ocurrir y así poder movilizarse rápidamente.

Que el causante fue notificado por escrito el día 19/01/2018, momento en que se le hizo saber que se decidió aplicarle una suspensión de tres (3) días por el hecho descrito en el párrafo anterior, haciéndole saber que son aplicables los artículos 8 y 9 del Decreto 277/01.

Que en el presente expediente obra vista fotográfica tomada por el Jefe de Móviles que ilustra el hecho por el cual fuera sancionado el agente.

Que el escrito interpuesto por el causante titulado “INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO”, ha sido presentado el 24/01/2018, dirigida al Señor Jefe de Móviles Sergio PARRA, brindando su explicación de los hechos sin ofrecer elemento probatorio o nuevo alguno.

Que desde el punto de vista formal la presentación ha sido interpuesta en forma oportuna conforme el artículo 8 del decreto 277/01, sin embargo el escrito no se encuentra dirigido a la autoridad que impuso la sanción y la acción elegida, es decir "INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN CON APELACIÓN EN SUBSIDIO" no es procedente, toda vez que al momento de ser notificado de la sanción se le hizo saber que el aplicable el decreto 277/01.

Que con independencia del *nomen iuris* elegido por el presentante para su escrito, y a fin de resguardar su derecho de defensa en el presente procedimiento, el mismo es considerado como un escrito de descargo al tenor del artículo 8 del Decreto 277/01 y valorado como tal.

Que analizando el descargo, más allá de los hechos que expone respecto a su prestación y la forma de la misma, de ninguna manera el agente, quien presta servicios de Seguridad como chofer de móvil- puede dormir dentro del vehículo, durante el tiempo de prestación del servicio.

Que no resulta admisible que un agente se encuentre durmiendo dentro del COM a su cargo en su jornada y ocasión de tareas. Es presupuesto de la prestación de un servicio de trabajo y más de seguridad el mantenerse despierto y atento y en situación de vigilancia, y el no hacerlo en el caso de un agente de seguridad resulta en una negligencia.

Que la ley 14.656 es clara cuando expresa las obligaciones de todo agente en su artículo 103, al cual me remito en honor a la brevedad; en el mismo sentido se expresa el artículo 106 al describir que son causas para aplicar las sanciones disciplinarias correctivas, entre otras, la negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado.

Que en el presente caso se encuentra acreditada la falta a través de la vista fotográfica tomada por el Jefe de Móviles, quien es el encargado de supervisar el servicio.

Que el escrito en análisis no aporta elementos que logren conmover lo analizado al momento de imponer el correctivo.

Por todo ello;

LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificar la sanción impuesta al agente legajo 14.204 Jorge Alberto ESPINDOLA de tres (3) días de suspensión.

Artículo 2º.- Notificar al causante, haciéndole saber los derechos establecidos por Decreto 277/01.

Artículo 3º.- Registrar. Firme que sea la sanción, registrar en el legajo del nombrado. Archívese.

RESOLUCIÓN N°: _____

47/18


Dr. CLAUDIO MARCOS DESIMONE
Subsecretario de Legal
Asesoría y Administrativa
Municipalidad de 3 de Febrero


VANESA MELINA BARBIERI
Subsecretaria
Recursos Humanos
Municipalidad de Tres de Febrero